

		ESTADO DE NUEVO LEÓN	ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
080	22/junio/2009	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p>ACUERDO NÚM. 396.- POR EL CUAL LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>ACUERDO NÚM. 397.- POR EL CUAL LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>
081	24/junio/2009	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p>DECRETO NÚM. 385.- POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>DECRETO NÚM. 395.- POR EL CUAL SE ADICIONA EN EL LIBRO SEGUNDO "PARTE ESPECIAL" UN TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO CON UN CAPÍTULO DENOMINADO "DELITO CONTRA EL CONSUMO" QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 430, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>

Fecha de Actualización: 01 de Julio de 2009
Area Responsable: Dirección Jurídica
Lic. Eleazar Hernández Castañón
Director Jurídico

